



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2021-A-44.

Ángela López Francisco ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ángela López Francisco.

Cauce: río Oroncillo.

Paraje de la toma: Marimateo.

Municipio de la toma: Orón - Miranda de Ebro (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,011 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 1,33 l/s.

Destino: regadío.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del cauce del río Oroncillo, en coordenadas ETRS89 UTM-30 X: 501.563, Y: 4.724.984, paraje Marimateo, mediante una motobomba de caudal máximo 1,33 l/s que impulsa el agua hasta los depósitos de regulación del aprovechamiento de 10 m³ de capacidad total, desde donde se distribuye al riego de huerta en la parcela 15.075 del polígono 514 del término municipal de Miranda de Ebro, localidad de Orón, con una superficie de 600 m². Se solicita un volumen anual de 180 m³ durante los meses de abril a octubre, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto, la solicitud y la documentación técnica del expediente, estarán de manifiesto en el Servicio de Información Pública, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 24-28, en horas hábiles de oficina (de 9 a 14 horas). Para acudir presencialmente será necesario pedir cita previa en el 976 711 000 o en el correo: informacionciudadana@chebro.es

Asimismo, y durante ese plazo los documentos citados podrán ser visualizados en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>



Cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones durante el plazo indicado, sin que el hecho de formularlas otorgue por sí mismo la condición de interesado en el expediente.

En Zaragoza, a 12 de mayo de 2022.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 15 de junio de 2022, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2021 correspondientes al convenio colectivo de derivados del cemento de la provincia de Burgos (C.C. 09000195011982).

Visto el texto del acta del acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de derivados del cemento de la provincia de Burgos suscrito el 25 de mayo de 2022, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCYL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de este centro directivo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de junio de 2022.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



ANEXO I

TABLA SALARIAL I. – PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL 2021

Nivel	Grupo	Categorías	Salario Base	Pagas Verano Y Navidad	Plus Transporte	Cómputo Anual
I	1	Personal Directivo	2.180,63	2.775,41	5,90	33.057,68
II		Personal Titulado Superior				
III	2	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.º, Jefe Sec. Org. 1.º	2.036,94	2.597,87	5,90	30.978,32
IV		Jefe Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fabrica, Encargado General				
V		Jefe Administrativo de 2.º, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.º, Jefe de Compras				

TABLA SALARIAL II. – PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA 2021

Nivel	Grupo	Categorías	Salario Base	Pagas Verano Y Navidad	Plus Transporte	Cómputo Anual
VI	3	Oficial Administrativo de 1.º, Delineante de 1.º, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.º, Técnico de Organización 1.º.	49,45	1.922,67	5,90	23.233,89
VII		Delineante de 2.º, Técnico de Organización de 2.º, Práctico de Topografía de 2.º, Analista de 1.º, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio				
VIII	4	Oficial Administrativo de 2.º, Corredor de Plaza Oficial de 1.º de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.º	45,88	1.790,20	5,90	21.665,90
IX	5	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.º de Oficio	44,43	1.739,12	5,90	21.034,49
X	6	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.º	42,75	1.674,13	5,90	20.291,31
XI	7	Especialistas de 2.º, Peón Especializado	41,96	1.645,20	5,90	19.945,10
XII	8	Peón Ordinario, Limpiador/ra	41,24	1.607,33	5,90	19.606,56

Dieta: Dieta completa 45,10 euros

Media dieta 19,01 euros



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Corrección de errores

Corrección de errores del anuncio de 5 de mayo de 2022 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por el que se dispone la publicación de la información pública de solicitud de autorización administrativa previa, declaración en concreto de utilidad pública y autorización de construcción de la reforma de línea aérea de media tensión 13,2-20 kV «Monasterio» (STR «Quintanapalla») con origen en apoyo existente número 20.473, y final en apoyo proyectado número 28678 en los municipios de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno (Burgos).

Advertido error por el que se omite la relación de bienes y derechos afectados, se procede a efectuar la oportuna corrección mediante la publicación del anexo.

En Burgos, a 8 de junio de 2022.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T. 13.2-20 KV
«MONASTERIO» (S.T.R. «QUINTANAPALLA») ENTRE APOYOS NÚMERO 20.473 Y NÚMERO 20.890
EN MONASTERIO DE RODILLA Y SANTA MARÍA DEL INVIERNO (BURGOS)

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE LAMT 13.2-20 KV MONASTERIO (S.T.R. «QUINTANAPALLA») ENTRE APOYOS N.º 20473 Y N.º 20890 EN MONASTERIO DE RODILLA Y SANTA MARÍA DEL INVIERNO (BURGOS)

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. PASO AEREA (M2)	APOYO CON N.º	SUP. APOYO (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
1	MONASTERIO DE RODILLA	36	143	500	28668 (1)	1,21	50	PASCUAL NUÑEZ JOSE ANTONIO	510	20482	09229A5100204820000FM	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO CABALLERO
3	MONASTERIO DE RODILLA	46	184	643	28667 (1/2)	0,66	25	PASCUAL NUÑEZ JOSE ANTONIO	510	10482	09229A510104820000FA	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO CABALLERO
4	MONASTERIO DE RODILLA	22	86	302	28667 (1/2)	0,66	25	ASENJO NUÑEZ JULIO	510	486	09229A510004860000FS	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO CABALLERO
5	MONASTERIO DE RODILLA	42	167	584	28668 (1/2)	0,51	25	LARA OVIEDO MARIA ANGELES LARA OVIEDO RAMON	510	487	09229A510004870000FZ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO CABALLERO
6	MONASTERIO DE RODILLA	62	250	883	28668 (1/2) 28669 (1)	1,72	75	LARA OVIEDO IRENE LARA OVIEDO MARIA ANGELES LARA OVIEDO RAMON	510	488	09229A510004880000FU	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO CABALLERO
8	MONASTERIO DE RODILLA	29	117	407				PASCUAL ESTEFANIA ELIAS Y ORTEGA VILLANUEVA MARIA ELENA	509	409	09229A509004090000FW	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	HORMIGAL
9	MONASTERIO DE RODILLA	27	109	383				ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	509	5925	09229A509059250000FX	RÚSTICO	PASTOS	HUNDIDO
11	MONASTERIO DE RODILLA	36	144	506				ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	509	5924	09229A509059240000FD	RÚSTICO	PASTOS	HUNDIDO
12	MONASTERIO DE RODILLA	43	171	599	28670 (1)	1,54	50	MARTINEZ GONZALEZ CONSUELO	510	491	09229A510004910000FU	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ALTO CABALLERO
14	MONASTERIO DE RODILLA	59	236	824				MORADILLO MORADILLO CASILDA Y SEDANO MORADILLO OLIVA	510	496	09229A510004960000FY	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	PUNTECA
15	MONASTERIO DE RODILLA	33	133	466				LARA OVIEDO MARIA ANGELES LARA OVIEDO RAMON	510	495	09229A510004950000FB	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	PUNTECA
16	MONASTERIO DE RODILLA	55	219	762				QUINTANA QUINTANA HERMANOS QUINTANA NUÑEZ CANDIDO	510	494	09229A510004940000FA	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	PUNTECA
17	MONASTERIO DE RODILLA	146	584	2047	28671 (1) 28672 (1/2)	18,31	75	QUINTANA PALACIOS JAVIER QUINTANA PALACIOS MARIA JESUS	510	492	09229A510004920000FH	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	PUNTECA
18	MONASTERIO DE RODILLA	32	128	456	28672 (1/2)	6,06	25	NUÑEZ ALONSO EMILIANO	510	493	09229A510004930000FW	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	PUNTECA
19	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	95	382	1335	28673 (1/2)	0,25	25	PASCUAL ESTEFANIA ELIAS Y ORTEGA VILLANUEVA MARIA ELENA	501	61	09362A501000610000KA	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
20	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	71	286	1001	28673 (1/2)	0,25	25	LOPEZ RUBIO CASIMIRO	501	80	09362A501000800000KD	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
21	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	62	249	872	28674 (1/2)	0,25	25	LOPEZ RUBIO ENCARNACION	501	56	09362A501000560000KH	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
22	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	38	153	535	28674 (1/2)	0,25	25	SAEZ ALONSO GONZALO (HDROS DE)	501	55	09362A501000550000KJ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
23	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	37	149	522				ALONSO SAGREDO SANTIAGO	501	54	09362A501000540000KZ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
24	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	57	229	801	28675 (1/2)	0,25	25	LOPEZ RUBIO MERCEDES	501	53	09362A501000530000KS	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
25	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	57	229	801	28675 (1/2)	0,25	25	PEREZ VITORES ESTHER	501	52	09362A501000520000KE	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
26	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	41	164	573				AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO	501	51	09362A501000510000KJ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
27	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	56	226	790	28676 (1/2)	0,25	25	SANZ SOLORZANO MARIA LUISA BARRIO LEIVA JULIAN (HDROS. DE)	501	50	09362A501000500000KI	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
28	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	62	246	862	28676 (1/2)	0,25	25	LOPEZ RUBIO MARIA MONTSERRAT	501	49	09362A501000490000KE	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
29	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	46	185	648	28677 (1/2)	0,51	25	MARINA MONEO GELASIO	501	48	09362A501000480000KJ	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
30	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	79	318	1110	28677 (1/2)	0,51	25	BILBAO BARRIO MARIA JESUS	501	47	09362A501000470000KI	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA
31	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	4	16	55	28678 (1)	1,17	50	BILBAO BARRIO OLGA RUBIO SAEZ ANGEL	501	46	09362A501000460000KX	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	LA VEGA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 16 de junio de 2022, el Excmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos dictó el decreto n.º 2022006836, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Con fecha 9 de diciembre de 2021 se firmó el decreto número 8.610, por el que esta Presidencia asumió directamente las acciones derivadas de la ejecución de los proyectos y líneas de inversión financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobando a tal efecto la constitución del Comité Técnico y de la Comisión Antifraude del Plan de Recuperación, con expresión, en uno y otro caso de su composición, y funciones.

Dicho Comité Técnico viene trabajando desde entonces de forma regular en el control de las convocatorias que se vienen produciendo desde distintos ámbitos de la administración estatal y autonómica vinculadas al PRTR, con identificación de los proyectos y actuaciones susceptibles de cumplir los requisitos de presentación a dichas convocatorias y consiguiente preparación documental, tanto desde la perspectiva técnica como administrativa, llevando a cabo, igualmente, el seguimiento de la ejecución de los proyectos y actuaciones que son, finalmente, seleccionados como beneficiarios.

En paralelo, el Comité Técnico viene llevando a cabo tareas de adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, tomando como referencia las medidas de agilización que se han establecido al respecto mediante el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y los requerimientos del Sistema de gestión basado en un modelo de gestión por objetivos, regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, dirigido a facilitar la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares exigidos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), tanto desde el punto de vista formal como operativo.

De la experiencia de estos primeros meses, en la que se integran las conclusiones extraídas de la formación específica y cualificada que tuvo lugar el pasado mes de marzo, acerca de la gestión de los «Fondos Next Generation», se extrae la necesidad de introducir en este momento determinadas actualizaciones que afectan a la composición y funciones de dichos órganos de gestión

Indicada formación llevada a cabo en el transcurso de dos jornadas presenciales los días 23 y 24 de marzo y un taller de trabajo el día 23 de marzo con los miembros tanto de la Comisión Antifraude como del Comité Técnico del PRTR, tuvo por objeto revisar, mejorar y diseñar la hoja de ruta de la implementación del plan antifraude en la Diputación de Burgos, determinándose la necesidad, en el plano organizativo, de:



– Clarificar la terminología, funciones y denominación de los miembros del Comité Técnico y de la Comisión Antifraude, creados por Decreto n.º 8610, de 9 de diciembre de 2021 y adecuación de las funciones asignadas a estos órganos en el plan antifraude.

– Valorar y articular, en su caso, el papel que puede atribuirse a la comisión como órgano asesor que oriente a los miembros de la organización sobre el código de conducta aplicable, las posibles situaciones de conflictos de intereses en las que se encuentre, canalizando, en su caso, la posible participación de otros agentes públicos y/o privados.

Es por ello que una vez oído el propio Comité Técnico del PERTE y ante la necesidad de adaptación del mismo, así como de la Comisión Antifraude y, en definitiva, del propio plan antifraude, al modelo de gobernanza de la diputación que se recoge en su articulado, esta Presidencia asistida del señor secretario general y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:

Primero. – Modificar la composición y régimen de funciones del Comité Técnico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Diputación Provincial de Burgos, cuyas funciones serán coordinadas, desde la perspectiva técnica, por el titular de la Secretaría General, don José Luis M.^a González de Miguel, designándose en su composición a los siguientes miembros, sin perjuicio de la general obligación a colaborar en los trabajos que desarrolle dicho comité por parte del resto de empleados públicos:

– D.^a Mónica Mediavilla Pascual, jefa de la sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.

– D.^a Eva Santillana Alonso, jefa de sección de Planes Provinciales.

– D. Javier Peña Alonso, jefe de sección de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

– D.^a Elena Elvira Posteguillo, técnico de grado medio del Área de Servicios Sociales,

– D.^a Mónica Sainz de Aja Labarga, técnico de administración general del Área de Intervención.

– D.^a Belén Cabezón Santa Ana, jefa de la Sección de Patrimonio.

– D. Diego Santillán García, técnico de Medio Ambiente.

– D. Ricardo Pizarro Villanueva, director-gerente de Sodebur.

– D.^a Beatriz García Val, técnico de desarrollo rural de Sodebur.

– D. Pedro Burgos Lázaro, jefe del Servicio de Informática.

– D.^a Cristina Clara Ruiz Pérez, jefa de la Sección de Contratación y Junta de Compras.

El propio comité establecerá sus normas de funcionamiento, siendo sus funciones las siguientes:



– Orientar a la administración provincial, acerca del específico sistema de gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) previsto en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

– Canalizar, mediante el establecimiento del correspondiente observatorio, la información relativa, tanto a la normativa de aplicación como a cuantas convocatorias y/o convenios de subvenciones se vinculen al PRTR y comunicar dicha información, previo análisis y depuración de la misma, a las correspondientes unidades de gestión competentes en razón de la materia y procurando, siempre que sea posible, la participación o asistencia de otros agentes públicos y/o privados.

– Elaborar y proponer la aprobación de instrumentos de gestión vinculados al sistema de gestión de los fondos del MRR y, de entre ellos, la redacción del «Plan de medidas antifraude» y realización de la autoevaluación básica del riesgo de fraude de la Diputación Provincial y de cuantas modificaciones o actuaciones de evaluación y desarrollo, se deriven de la implementación y puesta en funcionamiento del plan.

– Seguimiento, mediante el establecimiento del correspondiente cuadro de mando, del grado de ejecución de los diferentes hitos y objetivos de los proyectos, actuaciones, acciones y tareas financiadas con cargo al PRTR y de la implementación del sistema de gestión.

– Proponer recomendaciones e instrucciones sobre la adopción de herramientas informáticas y digitales.

– Análisis de potenciales inversiones y reformas con cargo al PRTR.

– Análisis de la asignación de medios y recursos para la gestión de los proyectos y actuaciones financiadas con cargo al PRTR.

Segundo. – Modificar la composición de la Comisión Antifraude, formando parte de la misma, bajo la presidencia de quien lo sea de la Diputación Provincial, los siguientes miembros de carácter técnico:

– D. José Luis M.^a González de Miguel, titular de la Secretaría General actuando como suplente del mismo D.^a María Pilar González Juez.

– D. Felipe Córdoba Benito, jefe del Servicio de Asesoría Jurídica.

– D.^a Patricia Frings Herrera, jefa del Servicio de Personal.

– D. Pedro Burgos Lázaro, jefe del Servicio de Informática.

– D.^a Marta Arroyo Ortega, jefa de la Sección de Tesorería.

– D.^a Mónica Mediavilla Pascual, jefa de la Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local.

– D.^a Cristina Clara Ruiz Pérez, jefa de la Sección de Contratación y Junta de Compras.

– D.^a Eva Santillana Alonso, jefa de la Sección de Planes Provinciales.

– D.^a Elena Elvira Posteguillo, técnico de grado medio del Área de Servicios Sociales.



Para el desarrollo de sus funciones la Comisión Antifraude estará asistida por el Comité Técnico del PRTR, pudiendo contar igualmente con la asistencia de otros agentes públicos y/o privados.

Tercero. – Modificar la redacción de la cláusula 3.2 del Plan de Medidas Antifraude, relativa a las funciones de la Comisión Antifraude, que queda redactada con el siguiente tenor literal:

“A la Comisión Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

a) Aprobar la evaluación periódica del riesgo de fraude elaborada por el comité, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.

b) Definir la política antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.

c) Concienciar y proponer acciones formativas dirigidas al resto de personal de la Diputación Provincial.

d) Estudiar y dar respuesta a las denuncias recibidas que expongan conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares recogidos en este plan. (Buzón de denuncias).

e) Proponer a la Presidencia la apertura y resolución de los expedientes informativos incoados ante cualquier sospecha de fraude, ordenando su posible archivo en el caso de que resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si se llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido, previa solicitud de cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma.

f) Informar a la Presidencia de la corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.

g) Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o proponer la incoación de las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

h) Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

i) Elaborar una memoria anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

j) Apoyo y asistencia técnica adaptada a los ayuntamientos de la provincia cuando estos lo soliciten en supuestos concretos.

k) Evaluar y revisar los procedimientos de detección y corrección diseñados en este plan.

l) Recoger, estudiar y canalizar cuantas propuestas del Comité Técnico sean derivadas a éste órgano para la implementación del Plan”.



Cuarto. – Establecer, vinculada a la Secretaría General, una unidad administrativa de apoyo a la Comisión Antifraude en el ejercicio de sus funciones, bien directamente o mediante la correspondiente encomienda de funciones a puestos de trabajo adscritos a otras unidades orgánicas.

Quinto. – Dar cuenta del presente decreto, que complementa al Decreto número 38.050C, al Pleno de la corporación en la próxima sesión que la misma celebre, efectuando el traslado del mismo, además de a los interesados, a todas las Unidades administrativas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web y portal de transparencia de la Diputación Provincial».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 20 de junio de 2022.

La secretaria general accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Burgos ha asumido por delegación de competencias la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, de varios municipios de la provincia.

La delegación de la potestad sancionadora es posible según el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y en concreto, se reconoce en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dice que los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

El artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

El artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) «En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada administración pública se establezca».

Por lo tanto, en base a las competencias asumidas, se hace necesario nombrar un órgano instructor para los expedientes sancionadores por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Si se diese alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano instructor deberá ponerlo en conocimiento de su superior. Pudiendo los interesados, en cualquier momento de procedimiento, promover su recusación si concurren las citadas causas (art. 24 Ley 40/2015).

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del secretario general que suscribe, resuelve:

Primero. – Nombrar órgano instructor de los expedientes sancionadores por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial de los municipios cuya



tramitación asuma por delegación la Diputación Provincial de Burgos, a doña Belén Segura González, jefa de Sección de Gestión Tributaria y dar traslado a la interesada.

Segundo. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, a los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 2 de junio de 2022.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 2022 por el Pleno de la corporación municipal en la sesión celebrada el 19 de mayo de 2022, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de fecha 23 de mayo de 2022, se expuso al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se ha presentado reclamación por don J.P. DNI ***024**_*, resolviéndose la misma en el Pleno de fecha 24 de junio de 2022 y, aprobando definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aranda de Duero 2022.

– Resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, el del ayuntamiento y el del Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero, así como el presupuesto consolidado:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2022					
ESTADO DE GASTOS					
CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	AJUSTES (*)	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	12.657.630,00 €	83.900,00 €		12.741.530,00 €
2	GASTOS CTES BIENES Y SERVICIOS	16.660.350,00 €	422.250,00 €		17.082.600,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	123.300,00 €	2.000,00 €		125.300,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.442.090,00 €	1.000,00 €	18.000,00 €	1.425.090,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00 €		0,00 €
6	INVERSIONES REALES	5.007.989,00 €	290.000,00 €		5.297.989,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	210.000,00 €	0,00 €		210.000,00 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS		36.101.359,00 €	799.150,00 €	18.000,00 €	36.882.509,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €	0,00 €		15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	242.000,00 €	0,00 €		242.000,00 €
TOTAL OP. FINANCIERAS		257.000,00 €	0,00 €	0,00 €	257.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		36.358.359,00 €	799.150,00 €	18.000,00 €	37.139.509,00 €
ESTADO DE INGRESOS					
CAP.	DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	AJUSTES (*)	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.621.000,00 €	0,00 €		13.621.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.200.000,00 €	0,00 €		1.200.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.057.800,00 €	56.600,00 €		6.114.400,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.080.475,00 €	742.550,00 €	18.000,00 €	11.805.025,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.800,00 €	0,00 €		29.800,00 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €		0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	576.457,22 €	0,00 €		576.457,22 €
TOTAL OP. NO FINANCIERAS		32.565.532,22 €	799.150,00 €	18.000,00 €	33.346.682,22 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00 €	0,00 €		15.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.777.826,78 €	0,00 €		3.777.826,78 €
TOTAL OP. FINANCIERAS		3.792.826,78 €	0,00 €	0,00 €	3.792.826,78 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		36.358.359,00 €	799.150,00 €	18.000,00 €	37.139.509,00 €

(*) AJUSTE POR TRANSFERENCIAS INTERNAS (18.000,00 € SEGÚN ANEXO DE SUBV. NOMINATIVAS Y APORTACIONES Y CUOTAS)



– Anexo de personal (plantillas).

PERSONAL FUNCIONARIO

Subgrupo	Denominación de las plazas	Plazas	Propiedad	Vacantes	Interinos	Prácticas
	Habilitados de carácter nacional					
A1	Secretario	1	1	0	0	0
A1	Interventor	1	1	0	0	0
A1	Tesorero	1	0	1	0	0
	Oficial Mayor	1	1	0	0	0
	Escala de Administración General					
A1	Técnico de Administración General	5	4	1	0	0
A2	Gestión de Administración General	1	0	1	1	0
C1	Administrativo	11	8	3	3	0
C2	Auxiliar Administrativo	32	9	23	17	0
AP	Subalternos	3	1	2	0	0
	Escala de Administración Especial					
A1	Clase de técnicos superiores	7	3	4	0	0
A2	Clase de técnicos medios	14	6	8	4	0
C1	Clase de técnicos auxiliares	4	3	1	1	0
C2	Clase servicios especiales	5	0	5	1	0
AP	Agrupación Profesional	9	7	5	0	0
	Clase Policía Local					
A2	Inspector	1	0	1	0	0
A2	Subinspector	1	0	1	0	0
C1	Oficial	6	3	3	0	0
C1	Policía	39	29	10	0	10
	Clase Extinción de Incendios					
A1	Jefe de Sección	1	0	1	0	0
A2	Sargento Bomberos	1	0	1	0	0
C1	Cabo Bomberos	5	4	1	0	0
C1	Bomberos	25	20	5	1	0
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		174	101	73	28	10



PERSONAL LABORAL

Nivel	Denominación de plazas	Plazas	Fijos	Indefinidos No fijos	Temporales
I	Titulados Superiores	1	0	10	1
II-A	Titulados de Grado Medio	5	1	26	21
III-A	Delineante Proyectista	1	0	0	0
III-B	Encargado de Servicios	2	1	1	0
III-C	Monitor de Actividades Docentes	3	0	6	1
IV-A	Jefe de Equipo	1	0	1	0
IV-B	Delineante	0	0	2	0
IV-B	Administrativo	13	0	5	0
IV-B	Oficial de Primera	13	2	4	2
IV-C	Conductor	1	0	1	0
IV-C	Animador Comunitario	2	2	0	0
IV-C	Monitor de Actividades Diversas	2	0	3	0
V-A	Auxiliar Administrativo	3	0	15	0
V-A	Oficial de Segunda	6	2	2	0
V-B	Conserje	9	2	11	0
V-B	Personal de instalaciones deportivas	10	2	7	0
VI-A	Peón especialista	5	1	3	0
VI-B	Peón no especialista	1	0	1	0
Extra Convenio	Profesores de música	0	0	17	4
	TOTAL PERSONAL LABORAL	78	13	115	29

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Aranda de Duero, a 27 de junio de 2022.

El alcalde sustituto,
Francisco Javier Martín Hontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención General y en el tablón de la sede electrónica municipal (<https://sede.arandadeduero.es>) se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 15/2022 sobre anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal de 2022 (expediente 2022/00006879N), prorrogado de 2021, que fue aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la corporación.

La modificación presupuestaria número 15/2022, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2022, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 24 de junio de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Acuerdo del Pleno ordinario del Ayuntamiento de Arlanzón de 9 de junio de 2022 por el que se aprueba provisionalmente la cuenta general del ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arlanzon.sedelectronica.es>).

En Arlanzón, a 20 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,
Santiago Castro Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente de Tesorería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://arlanzon.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arlanzón, a 24 de junio de 2022.

El alcalde,
Santiago Castro Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022 relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela R11C, Manzana M10, de la Unidad de Actuación 29.07.3 del Sector S.29.07 «Antigua Estación», Burgos, promovido por la mercantil Mountain View Real Estate.

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela R11C, Manzana M10, de la U.A.29.07.3 del Sector S.29.07 «Antigua Estación», Burgos, promovido por la mercantil Mountain View Real Estate, S.L. según documentación técnica registrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 12 de agosto de 2021 al número 959/2021.

Este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 5 de octubre de 2021, prensa local de fecha de 30 de septiembre de 2021 y página web del Ayuntamiento de Burgos el día 28 de septiembre de 2021, sin que se haya presentado alegación alguna.

Con fecha 31 de marzo de 2022, la arquitecto municipal del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe, el cual se transcribe a continuación:

“Con fecha 11 de agosto de 2021 se presentó en el Registro General del ayuntamiento el estudio de detalle de referencia para su tramitación. Dicha documentación fue informada favorablemente, lo que motivó que la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de septiembre de 2021, acordase su aprobación inicial, abriendo un periodo de información pública de un mes.

Transcurrido el plazo establecido, se han emitido los siguientes informes sectoriales:

– Consejería de Fomento y Medio Ambiente; Dirección General de Sostenibilidad y Calidad Ambiental (5 de octubre de 2021), señalando que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica.

– Consejería de Cultura y Turismo; Dirección General de Patrimonio Cultural (6 de octubre de 2021), señalando que el proyecto no necesita ser informado por la mencionada Comisión.

– Subdelegación de Gobierno; Dependencia de Industria y Energía (19 de octubre de 2021), informando favorablemente.

– Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital; Dirección General de Telecomunicaciones (4 de noviembre de 2021), informando favorablemente.

– Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Dirección General de Aviación Civil (30 de noviembre de 2021), señalado como prescripción la inclusión de un párrafo en la normativa del estudio de detalle.



– Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; Confederación Hidrográfica del Duero (29 de diciembre de 2021), informando favorablemente.

– Consejería de Fomento y Medio Ambiente; Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo (26 de marzo de 2022), informando que procede seguir con la tramitación.

Puesto en conocimiento del promotor el contenido del informe de la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 29 de marzo de 2022 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento documentación corregida, consistente en páginas 47 y 48 de la memoria del estudio de detalle modificadas, a fin de incorporar el contenido del párrafo señalado en la prescripción del mencionado informe.

Una vez examinado su contenido, procede informar lo siguiente:

La documentación ahora presentada incorpora adecuadamente el párrafo señalado en el informe de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 30 de noviembre de 2021, sin que se realice ninguna otra modificación en el contenido del documento que fue objeto de aprobación inicial.

Por tanto, el técnico que suscribe considera que la documentación aprobada inicialmente, corregida con la presentada en el Registro General del ayuntamiento en fecha 29 de marzo de 2022, y registrada en la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda el 30 de marzo de 2022, al número 374/22, en lo que respecta al planeamiento urbanístico, puede ser informada favorablemente para su aprobación definitiva”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al excelentísimo ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en su nombre el presidente de la misma propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela R11C, Manzana M10, de la U.A.29.07.3 del Sector S.29.07 “Antigua Estación”, Burgos, promovido por la mercantil Mountain View Real Estate, S.L., según la documentación técnica aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2022 y corregida con la presentada en el Registro General del ayuntamiento en fecha 29 de marzo de 2022, y registrada en la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda el 30 de marzo de 2022, al número 374/22.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.



Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar al presidente de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 6 de junio de 2022.

El gerente de la Gerencia de Urbanismo,
Infraestructuras y Vivienda (en funciones),
Carlos J. Hervada de Castro

* * *



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

- A. Objeto.
- B. Antecedente.
- C. Promotores del documento.
- D. Redactor del documento.
- E. Referencias legales y administrativas.
- I. – MEMORIA INFORMATIVA.
 - I-1. Situación, superficie y delimitación.
 - I-2. Estructura de la propiedad.
 - I-3. Dotaciones urbanísticas existentes, obras de urbanización del Bulevar.
 - I-4. Edificaciones, construcciones y otros usos del suelo existentes.
 - I-5. Planeamiento general vigente.
 - I-6. Determinaciones relevantes de otros instrumentos de planeamiento y ordenación del territorio.
- II. – MEMORIA VINCULANTE.
 - II-1. Objetivos de la modificación.
 - II-2. Justificación de la conveniencia de la modificación y acreditación de su interés público.
 - II-3. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
 - II-3.1. Identificación de las determinaciones del PGOU vigente que se alteran.
 - II-3.2. Justificación de las determinaciones del PGOU vigente que se alteran.
 - II-3.3. Descripción de la solución adoptada.
 - II-3.4. Determinaciones de ordenación detallada modificadas.
 - II-4. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.
 - II-5. Cumplimiento de la normativa sectorial.
 - II-5.1. Servidumbres aeronáuticas.
 - II-5.2. Ruido.
 - II-5.3. Documento de análisis de riesgos.
 - II-5.4. Protección ciudadana.
 - II-5.6. Trámite ambiental.
 - II-5.7. Patrimonio cultural.
 - II-5.8. Impacto de género y otros colectivos sociales.
 - II-5.9. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
 - II-5.10. Seguridad en caso de incendios.
 - II-5.11. Telecomunicaciones.



II-6. Resumen ejecutivo.

III. – NORMATIVA VINCULANTE DE APLICACIÓN.

IV. – IMPACTO ECONÓMICO SOBRE LAS HACIENDAS LOCALES.

IV-1. Incrementos de edificabilidad a consecuencia de cambios en los distintos planeamientos.

V. – PLANOS.

P: Situación y emplazamiento.

PO-1. Ordenaciones vigentes y propuesta. Modificación variante ferroviaria.

PO-2. Ordenaciones vigente y propuesta. Plano PO-4-29.b.

PO-3. resumen ejecutivo, reglas de edificación manzana M-10.

PS: Servidumbres aeronáuticas.

VI. – REPARCELACIÓN.

F-1. Finca resultante R11. Ordenación vigente.

F-2. Finca resultante R11. Ordenación propuesta.

* * *

II. – MEMORIA VINCULANTE

II-1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

Tal como señalamos en el apartado A. titulado Objeto, con el presente estudio de detalle pretendemos precisar la situación de la línea de cambio de alturas (huella vinculante) a la vista de la contradicción existente entre dos planos de la hoja titulada «S-29.07 Manzana M10, Reglas de Edificación de Manzana»: Implantación de la edificación en caso de reparcelación necesaria y Planta General.

En la viñeta del plano titulada «Implantación de la edificación en caso de reparcelación necesaria» la línea se sitúa en la parcela R11C, entendiendo que el límite entre las parcelas R11B y R11 C se encuentra en la esquina intersección entre las dos direcciones de la alineación obligatoria de fachada: este, parcela R11 C y oeste, parcela R11 B.

Mientras que en la titulada «Planta General» que corresponde a un fragmento del plano de calificación urbanística del texto refundido de la Mod_PGOUBu_VF de 2008 el cambio de alturas se produce en la mencionada esquina-intersección de ambas direcciones de la alineación obligatoria de fachada.

Hemos optado por situar la línea que señala el cambio de alturas en el interior de la parcela R11 C, línea perpendicular a la alineación obligatoria y situada una distancia inferior a los doce (12,00) metros al este de la esquina.

Con la modificación de ordenación detallada propuesta en el presente estudio de detalle desarrollado exclusivamente en la parcela R11 C evitamos la formación de una medianería en el lindero oeste ya que el cambio de alturas se produce en el interior de parcela con apertura de luces sobre parcela propia, evitando el efecto antiestético.



II-2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE SU INTERÉS PÚBLICO.

Desde el punto de vista legal, en suelo urbano consolidado es posible, mediante un estudio de detalle, precisar e incluso modificar las determinaciones de ordenación detallada, conforme a lo dispuesto en los artículos 45.1.a) de la LUCyL y 131.a) del RUCyL

La precisión en la interpretación de situación de la línea de cambio de aturas que establece el presente estudio de detalle, respecto a la ordenación establecida por la Mod_PGOUBu_VF de 2008, limita su alcance a determinaciones de ordenación detallada, en conformidad con los artículos 42 de la LUCyL y en los artículos 92 a 100 del RUCyL.

La LUCyL es una norma heredera de la Ley del Suelo de 1956, que fue la que, ya entonces, definió los dos principios que aún rigen el urbanismo español: respeto de la propiedad privada del suelo, y decisión pública sobre su destino, a fin de que éste sea conforme con el interés general. En su artículo 34 con relación a la ordenación urbana, el planeamiento general tendrá como objetivo resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional, industrial y de servicios del término municipal correspondiente y de su área de influencia.

El Tribunal Supremo ha dicho que «la potestad de planeamiento, aun siendo discrecional, se circunscribe a un fin concreto: la satisfacción del interés público» (STS 18-10-2012 [RC 1408/2010]) y que «las potestades de planeamiento urbanístico se atribuyen por el ordenamiento jurídico con la finalidad de que la ordenación resultante, en el diseño de los espacios habitables, de sus usos y de sus equipamientos, y de las perspectivas de su desarrollo, ampliación o expansión, sirva con objetividad los intereses generales; no los intereses de uno o de unos propietarios; ni tan siquiera los intereses de la propia Corporación Municipal» (STS 26-07-2006 [RC 2393/2003]).

En el documento del planeamiento de referencia Mod_PGOUBu_VF de 2008, se incluye un resumen del Masteplan de Herzog y De Meuron en el que se reflejan criterios y aspectos que se recogen en la siguientes notas:

– «...al diseñar el planeamiento de una ciudad se deben utilizar parámetros de “especificidad”. A situaciones concretas, soluciones concretas...».

– « ..., el urbanismo contemporáneo debe estar hecho “a medida” y en un contexto físico, social y económico cada vez más fluctuante».

– «Estos criterios de diseño dan coherencia geográfica e histórica a la propuesta y pueden ser aplicados de distintas maneras para adaptarse a condiciones específicas variadas».

– «De esta importancia de la percepción y la experiencia de la ciudad se destila también el rol fundamental que se le da a la arquitectura dentro de una visión urbanística. Son los edificios los que dan presencia física e identidad a la ciudad y por este motivo debe de abordarse la ciudad desde la escala de la edificación».

De los párrafos anteriores podemos extraer la conclusión de que es voluntad, por parte de quienes planificaron esta parte de la ciudad, de que el urbanismo y el planeamiento sea capaz de actuar bajo criterios de especificidad, atender a situaciones



concretas. En ello los diferentes instrumentos de planeamiento pueden jugar un papel importante a la hora de propiciar soluciones “a medida” para un contexto físico concreto.

Una vez detectado el problema de interpretación pasamos a una justificación pormenorizada de esta propuesta:

Para solucionar la contradicción existente puede plantearse una interpretación que por tener necesariamente que dar prioridad a uno de los documentos, no evitaría la inseguridad jurídica. Por este motivo consideramos que la aprobación de un estudio de detalle, que debe legalmente someterse tanto a informes sectoriales como a un período de información pública, garantizaría la seguridad jurídica necesaria para poder llevar a cabo la construcción del edificio de 19 viviendas a situar en la parcela.

Consideramos que de entre las dos opciones posibles, la propuesta elegida resulta la más acertada desde un punto de vista estético, al evitar la creación de una pared medianera.

Desde el punto de vista urbanístico cabe señalar los criterios comúnmente utilizados para resolver el cambio de alturas en una esquina. Concretamente el artículo 139 del PGOU Bu de 2014, titulado «Medición de la altura» en su apartado 5) indica: «...En parcelas de esquina a calles de diferente ancho, la altura se calculará para cada una de las fachadas, permitiéndose ocupar en la calle de menos ancho, con la altura edificable en la calle de mayor altura, una longitud de fachada igual a la menor de estas dos dimensiones: a) La anchura de la calle más estrecha, b) El fondo edificable...».

Este fue el criterio del Masterplan al precisar la línea de separación entre distintas alturas de edificación (huella vinculante) en la viñeta titulada «Implantación de la edificación en caso de reparcelación necesaria» de la hoja titulada «S-29.07 Manzana M10, Reglas de Edificación de Manzana».

La tramitación de el presente estudio de detalle garantiza la coherencia en cuanto a la interpretación de los distintos documentos del PGOU Bu de 2014, en el sentido señalado en el artículo 5 titulado «Criterios de interpretación», concretamente en su apartado f) donde señala: «...Las prescripciones de estas normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, la legislación urbanística, y los objetivos y las finalidades de la ordenación expresados en la memoria vinculante. En caso de duda o imprecisión prevalecerá la solución que suponga la menor edificabilidad y una mayor dotación para equipamientos comunitarios, y serán de aplicación los siguientes principios:

b) En caso de contradicción entre Normas y Planos de Ordenación, prevalecerán las regulaciones detalladas del suelo contenidas en las Normas.

f) En la interpretación del Plan General prevalecerán, como criterios, aquellos más favorables a la mejora y mayor superficie de espacios libres públicos y de equipamientos públicos, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana y al interés más general de la colectividad».

En relación con el apartado b) prevalecen las «Reglas de edificación de manzana», solución que garantiza una mejor imagen urbana, apartado f).



II-3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN, REFLEJANDO EL ESTADO ACTUAL Y EL PROPUESTO.

II-3.1. Identificación de las determinaciones del PGOU vigente que se alteran.

Con el presente documento no se alteran ninguna de las determinaciones de ordenación general, del ámbito que nos ocupa.

La única determinación de ordenación detallada vigente que se altera es la simple precisión en la interpretación de la situación de la línea de cambio de alturas respecto a la ordenación establecida por la Mod_PGOUBu_VF de 2008.



Figura 8. Detalle del PGOUBU de 2014 OD vigente y propuesta

II-3.2. Justificación de las determinaciones del PGOU vigente que se alteran.

Como ya señalamos en el apartado II.2, la opción por no situar la línea de separación entre distintas alturas de edificación (huella vinculante) coincidente con el lindero de la parcela prima criterios estéticos prevalencia una solución en esquina comúnmente aceptada en la práctica urbanística.

II-3.3. Determinaciones de ordenación detallada modificadas.

El artículo 169 del RUCyL señala que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico deben limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento para el instrumento modificado.

En este sentido, debemos remitirnos a los artículos 92 a 100 donde se señalan las determinaciones de ordenación detallada que pueden establecerse o modificarse para el suelo urbano consolidado.

La precisión en la interpretación de situación de la línea de cambio de aturas que establece el presente estudio de detalle, respecto a la ordenación establecida por la Mod_PGOUBu_VF de 2008, limita su alcance a determinaciones de ordenación detallada, en conformidad con los artículos 42 de la LUCyL y en los artículos 92 a 100 del RUCyL.



II.4. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

La modificación propuesta afecta únicamente a determinaciones de un pequeño ámbito de suelo urbano consolidado, parcela R 11 C y no tiene influencia alguna sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio ni sobre la ordenación general definida en el vigente PGOU.

La modificación propuesta en este estudio de detalle se limita al contenido adecuado a su específica finalidad y no supone alteración de espacios libres o equipamientos, ni tampoco un aumento del volumen edificable o la intensidad de población previstos en el ámbito original, por lo que no requiere un incremento sobre las dotaciones públicas ya existentes.

Contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresa y justifican dichos cambios, y que hace referencia a los siguientes aspectos:

1. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
2. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
3. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Las modificaciones en las condiciones de ordenación detallada que se proponen en el documento se identifican de forma expresa y clara, y se justifican adecuadamente, siendo coherentes con los objetivos generales de las actividades urbanísticas públicas y compatibles con el planeamiento sectorial que afecta al término municipal.

II-5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL.

II-5.1. Servidumbres aeronáuticas.

En materia de aeropuertos, rige para todo el ámbito estatal la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea; así como el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decretos 2490/74, de 9 de agosto, y 1541/2003, de 5 de diciembre. Rigen asimismo el Real Decreto 1838/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de servicio; y la Orden FOM/926/2005, de 21 de marzo, por la que se regula la revisión de las huellas de ruido en los aeropuertos de interés general.

De manera específica para el caso de Burgos, son de aplicación el Plan Director del Aeropuerto de Burgos (Villafría) aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 18 de julio de 2001; el Decreto 62/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Burgos; y el Real Decreto 1838/2009, de 27 de noviembre, actualiza las servidumbres aeronáuticas de aeropuerto de Burgos.



La totalidad del ámbito se encuentra incluida en las zonas de servidumbres aeronáuticas correspondientes al aeropuerto de Burgos. Este documento incorpora, en sus planos normativos O-07A y O-07B, el plano 3 (hoja 1) servidumbres de la operación de aeronaves, y el plano 2 (hoja 6/14) servidumbres de aeródromo y radioeléctricas, del Real Decreto 1838/2009, de 27 de noviembre, en los que se representan las envolventes y líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas que afectan al ámbito, las cuales determinan las alturas (sobre el nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas. Dado que éstas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacua sólo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

La ejecución de cualquier construcción, instalación, o plantación requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, conforme a los artículos 30 y 31 del decreto 584/72 modificado por el R.D. 297/2013.

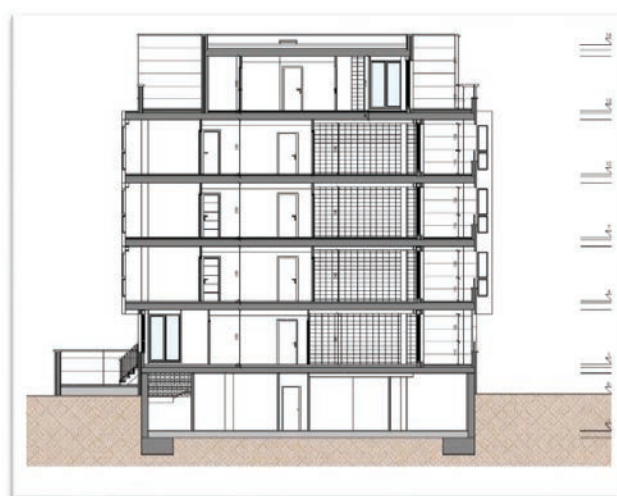
En este estudio de detalle no se propone modificar la altura máxima de la edificación, luego el presente instrumento de ordenación detallada, no afecta a las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos.

Limitaciones derivadas de servidumbres aeronáuticas:

El ámbito del documento está afectado por la envolvente de las Servidumbres de Operación de Aeronaves, bajo la superficie cónica de aproximación de aeronaves, entre los 1.046 m de altitud MSL (línea de aproximación final) y los 1135 m de altitud MSL (línea de aproximación frustrada), pero no por la envolvente de servidumbres del Aeródromo y Radioeléctricas, situándose fuera de la superficie de aproximación intermedia correspondiente a la maniobra VOR 04.

La cota MSL (Medium Sea Level) máxima permitida, que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), se establece en los + 1.046 metros de altitud.

La rasante de la acera en la alineación de la parcela se encuentra a la cota +856,32 y siendo la altura del edificio de 16,52 m (planta baja + III - ático), alcanzamos la cota 872,84 m de altitud MSL.



II-5.2. Ruido.

Además de la legislación específica en materia de ruido, resulta de aplicación el Mapa Estratégico de Ruido de Burgos 2018, <http://www.aytoburgos.es/medio-ambiente/contaminacion-acustica/mapa-estrategico-de-ruidos-2018>, así como la ordenanza municipal de ruido, aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2012 y rectificada en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, de 11 de febrero de 2013.

Artículo 6. – Mapa de ruido y planes de acción.

2. – Los instrumentos de planeamiento urbanístico, sus revisiones, modificaciones y adaptaciones, incluirán la zonificación acústica del suelo urbano y urbanizable, así como las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural delimitadas por la administración competente. Su representación se realizará en un plano a escala adecuada para su correcta interpretación.

4. – Los instrumentos de planeamiento de desarrollo, sus revisiones, modificaciones y adaptaciones, contendrán un estudio acústico, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, que analice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables, salvo en aquellos estudios de detalle en que no se establezca ni se modifique la asignación del uso pormenorizado, circunstancia que se mencionará específicamente.



En esta propuesta no se modifica la asignación de uso pormenorizado, que es el residencial definido en la hoja titulada «Reglas de edificación de manzana» correspondiente a la manzana M10 del Sector S.29.07. Tampoco se incrementa la edificabilidad, circunstancias que menciono específicamente.

Dentro del mapa estratégico de ruido de Burgos, están incluidos los mapas de zonificación acústica de todo el término municipal, observándose en la hoja titulada «PLANO: AG_CYL_BU_T_Lden_Niveles FOCO: Ruido Total PERIODO: 24 horas – Lden que el ámbito objeto de la presente actuación está considerada como un área levemente ruidosa de tipo 2, enmarcándola dentro de uso residencial o de hospedaje.



Por lo tanto, respecto a la situación acústica actual del ámbito, se concluye que los niveles sonoros a los que se encuentra expuesto el ámbito de esta actuación son los establecidos como objetivos de calidad acústica en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

De conformidad al apartado 3 del anexo II de la anterior ley, «En las áreas urbanizadas con valores acústicos superiores a los valores objetivo, no podrán instalarse nuevos focos sonoros que ocasionen un incremento en los valores existentes».



II-5.3. Documento de análisis de riesgos.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 12 de la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León, se incluye el presente documento a fin de analizar las situaciones de riesgo a las que puede estar sometido la parcela R 11 C de la manzana



M10 del Sector S.29.07 «Antigua Estación» clasificado como suelo urbano consolidado de uso residencial en vivienda colectiva y tipología de edificación entre medianerías, en función de los usos que sobre la misma asigna el planeamiento de desarrollo, y si fuera el caso, proponer medidas adecuadas para minimizar las consecuencias de dichos riesgos.

De acuerdo con lo expuesto puede concluirse que el ámbito objeto de este análisis de riesgos, no se encuentra afectado por riesgos que de forma cuantitativa y cualitativa se consideren incompatibles con los usos permitidos, no siendo necesario establecer medidas especiales ni otras modificaciones en este documento.

El contenido de esta propuesta no modifica la asignación de uso pormenorizado, ni tampoco se incrementa la edificabilidad ni el número de plantas, de modo que cambios introducidos en el presente estudio de detalle no se afecta al análisis de riesgos realizado en el PGOUBu de 2014.

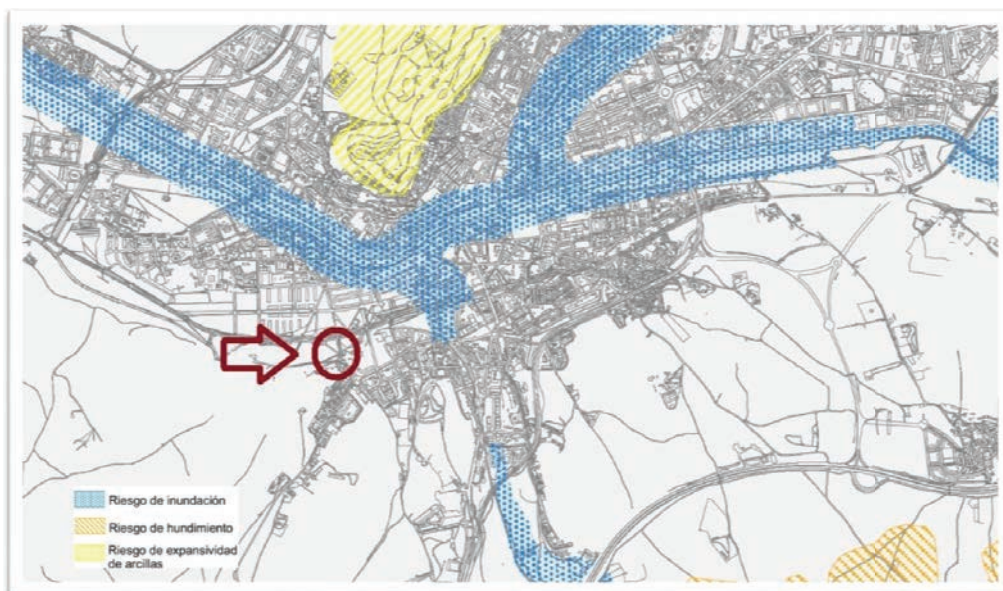


Figura 24. PGOUBu de 2014, Informe de Sostenibilidad Ambiental, PI: Riesgos

II-5.4. Protección ciudadana.

En el artículo 223 del PGOUBu de 2014 queda regulada la protección contra riesgo de inundación, se establece la categoría superpuesta de protección contra riesgo de inundación, que afecta a los terrenos donde concurren riesgos objetivos de avenida o inundación. En estos ámbitos cualquier actuación de transformación de usos estará sometida a la obligación de un informe previo vinculante por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.

En el artículo 224 del PGOUBu de 2014 queda regulada la protección contra riesgo de expansividad, estableciendo como en los ámbitos señalados por el Plan de Emergencia Municipal de Burgos y reproducidos en el presente plan general como sometidos a riesgo de expansividad, afectados por los efectos de las variaciones de humedad sobre sus suelos arcillosos, con carácter previo a la realización de cualquier proyecto de edificación



o de obras públicas será obligatoria la realización de un estudio geológico y geotécnico para determinar las posibles afecciones a las estructuras y las medidas correctas que deberán adoptarse en proyecto y obra.

En el artículo 225 del PGOUBu de 2014 queda regulada la protección contra riesgo de hundimiento, estableciendo como en los ámbitos señalados por el Plan de Emergencia Municipal de Burgos y reproducidos en el presente plan general como sometidos a riesgo de hundimiento por solubilidad de rocas calizas, con carácter previo a la realización de cualquier proyecto de edificación o de obras públicas será obligatoria la realización de un estudio geológico y geotécnico para determinar las posibles afecciones a las estructuras y las medidas correctas que deberán adoptarse en proyecto y obra.

En el artículo 226 del PGOUBu de 2014 queda regulada la protección contra riesgos industriales que hace referencia al ámbito de la unidad urbana del Polígono Industrial de Villalonquéjar donde los proyectos deberán tener en cuenta las determinaciones de los Planes de Emergencia de las instalaciones industriales de Adisseo y de L'Oreal. Este no es nuestro caso.

Por todo lo anteriormente expuesto, puede concluirse que al ámbito territorial de esta modificación no se encuentra afectado por riesgos que se consideren incompatibles con la actuación que se pretende, no siendo necesario establecer medidas especiales ni otras modificaciones en el documento.

II-5.6. Trámite ambiental.

El artículo 157 del RUCyL no establece la necesidad de someter a trámite ambiental el presente instrumento de planeamiento urbanístico.

El presente estudio de detalle plantea modificaciones en la ordenación detallada, en el ámbito de la parcela R 11 C situada en la manzana M10 del Sector S.29.07, «Antigua Estación» situada en suelo clasificado como urbano consolidado. Consisten en interpretar la posición de la línea de separación de alturas, lo que afecta tanto calificación urbanística como huella edificable, todo ello sin incremento ni de edificabilidad ni tampoco de número de alturas. Por este motivo entendemos que esta actuación no genera ningún tipo de impacto ambiental.

Ahora bien, aunque el presente estudio de detalle no genera afección alguna al medio ambiente, ya que no modifica ni los usos, ni la edificabilidad que reconoce el PGOUBu de 2014 a la parcela R 11 C situada en la manzana M10 del Sector S.29.07. «Antigua Estación», habrá de remitirse para informe al órgano ambiental competente, para que manifieste la falta de necesidad de someter el expediente al procedimiento de evaluación ambiental, en conformidad con la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental.

II-5.7. Patrimonio cultural.

El ámbito del estudio de detalle, parcela R 11 C situada en la manzana M10 del Sector S.29.07, «Antigua Estación», según se desprende de la documentación del PGOUBu de 2014, no está afectado por el catálogo de protección arqueológica, ni tampoco está situado dentro de los límites de PECH ni de ninguno de los entornos de los BIC. Dicho ámbito tampoco tiene edificios catalogados que cuenten con algún tipo de protección.

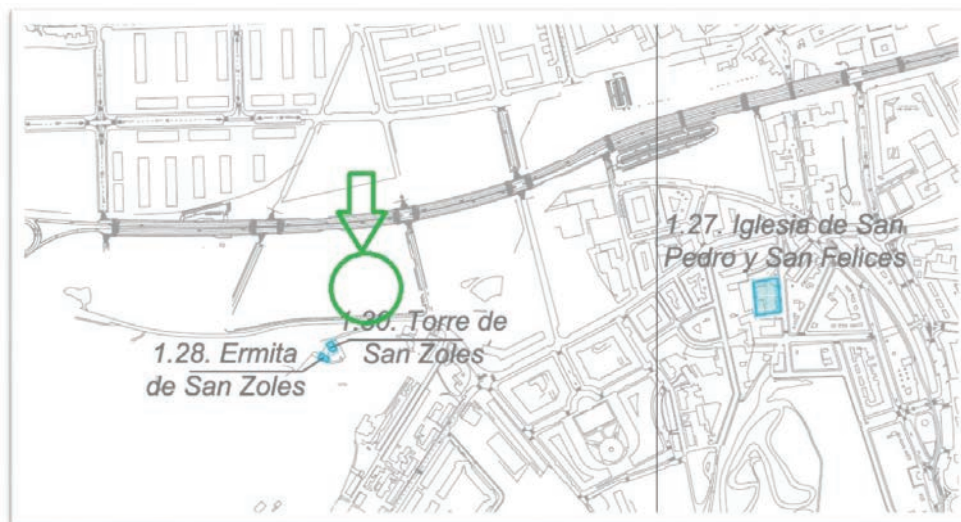


Figura 25. PO-3-III-2-b: Estudio arqueológico, localización y tipo de protección

El presente estudio de detalle en su concepto de figura de planeamiento (modificación de volúmenes) no presenta incidencia sobre la protección o vigilancia arqueológica, dado que carece de alcance ejecutivo, pues no se ejecutarán actividades físicas sobre el terreno que constituye el ámbito del mismo.

II-5.8. Impacto de género y otros colectivos sociales.

En materia social, y atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente, este estudio de detalle incluye la evaluación de los potenciales impactos que, derivados de su planificación y determinaciones, puedan producirse sobre diferentes colectivos sociales, entre los que se incluye la infancia, la adolescencia las familias numerosas, las personas con discapacidad, el colectivo LGTBI y los posibles impactos de género.

La ordenación propuesta en Mod_PGOUBu_VF de 2008 y también el PGOUBU de 2014 suponemos que se habrán tenido en cuenta las necesidades y los posibles impactos sobre los diferentes colectivos sociales, pero hemos de considerar como este documento únicamente puede facilitar o posibilitar la ejecución del planeamiento.

Con la ordenación prevista en el entorno de la parcela R11 C y a través de un urbanismo con perspectiva de género se puede reconvertir esta área en un espacio colectivo que funcione como un lugar de encuentro y relación. La perspectiva de género aplicada al urbanismo se entiende desde la experiencia y desde la escala próxima.

La equidad de género favorece la autonomía y socialización de todas las personas y promueve la diversidad de usos teniendo en cuenta las diferentes necesidades con espacios pensados para todas las edades y condiciones de las personas que lo utilizarán. Para conseguirlo ponemos en primer plano al ciudadano y devolvemos este espacio al peatón. Contamos con espacios continuos que favorecen la realización de diferentes actividades, diferenciación de materiales, colores y texturas en el pavimento «líneas de deseo», bancos con sombras en las zonas de descanso de los recorridos urbanos, espacios intermedios de relación entre interiores y exteriores.



En el proyecto de urbanización que desarrolle el estudio de detalle se evitarán muretes, recovecos, rincones de difícil accesibilidad y espacios escondidos en los que sea difícil ver sin ser visto.

Una vez explicado los objetivos de la ordenación propuesta, evaluamos los posibles impactos del estudio de detalle, teniendo en cuenta la legislación vigente sobre diferentes colectivos sociales.

Impacto sobre la infancia y/o adolescencia:

En relación a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, no se aprecian posibles impactos del estudio de detalle sobre la infancia y/o adolescencia.

Impacto sobre las familias:

En relación a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, no se aprecian posibles impactos del estudio de detalle sobre este colectivo.

Impacto sobre las personas con discapacidad o con otras capacidades:

En relación a lo dispuesto en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, no se aprecian posibles impactos del estudio de detalle sobre las personas con discapacidad.

Impacto sobre el colectivo LGTBI:

La legislación estatal, en relación con el colectivo LGTB, se limita a la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, y a la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. El contenido de ambos textos legales no tiene incidencia alguna sobre los instrumentos de ordenación del territorio.

En cuanto a la proposición de ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales y de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, ambas se encuentran en fase de tramitación, por lo que no procede valoración sobre sus contenidos. No existiendo legislación específica en las materias en la comunidad de Castilla y León.

A la vista del objeto de este estudio de detalle, y teniendo en cuenta la legislación aplicable, se concluye que su contenido no afecta en modo alguno al colectivo LGTB, por lo que su impacto es neutro.

Impacto de género:

La Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación de Impacto de Género en Castilla y León, es el instrumento jurídico de ámbito territorial que persigue incorporar la perspectiva de género en las leyes, disposiciones administrativas de carácter general y planes de especial relevancia económica y social.

Del contenido de sus artículos primero y segundo se desprende que no es obligatorio incluir, en este estudio de detalle, el preceptivo informe de evaluación de impacto de género, ya que el presente estudio de detalle no pertenece al ámbito de aplicación.



II-5.9. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

El contenido del presente estudio de detalle no queda afectado por la normativa esencial de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en cuanto al planteamiento de los volúmenes edificables. De cara a la construcción en la parcela R11 C se considera de aplicación la siguiente normativa:

– Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.

– Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.

– Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

La justificación de la normativa de accesibilidad será objeto específico de cada proyecto a ejecutar, tanto de urbanización como de edificación, superando el alcance del presente estudio de detalle.

En todo, el estudio de detalle da cumplimiento a la normativa de accesibilidad en lo referente a los espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal; considerándose que se satisfacen los puntos esenciales para garantizar una accesibilidad adecuada en todos los espacios de uso público previstos.

El proyecto de obra y urbanización contemplará el diseño y definición de todos los elementos que formen parte de la urbanización de manera que se garantice la accesibilidad en los espacios públicos y privados de uso comunitario.

II-5.10. Seguridad en caso de incendios.

Se deberá justificar en los correspondientes proyectos técnicos de edificación y de urbanización, el cumplimiento de las condiciones y exigencias básicas de seguridad en caso de incendio que establece el Código Técnico de la Edificación.

II-5.11. Telecomunicaciones.

Conforme a la ITU 1/2016, Orden FYM 238/206 de 14 de abril, se hace constar expresamente la ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

II-6. RESUMEN EJECUTIVO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 112 del RUCyL, que a su vez recoge la prescripción del vigente texto refundido de la Ley de Suelo, se incluye, como parte integrante de la presente memoria vinculante, un denominado «resumen ejecutivo» de la ordenación propuesta, con los siguientes contenidos:

1.º – Ámbito donde la nueva ordenación altere la vigente con un plano de situación e indicación del alcance de dicha alteración.

2.º – En su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.



II-6.1. Ámbito y alcance de la alteración.

En el plano de información (PI-1, Emplazamiento y situación) se da cuenta del ámbito de incidencia del presente documento al igual que en la memoria informativa, especialmente en el epígrafe I-1, Situación, superficie y delimitación, al que nos remitimos, estimándose que con ello se cumplimenta este extremo legal.

El alcance de dicha alteración se refiere a una de las determinaciones de ordenación detallada de carácter meramente volumétrico, que se describe pormenorizadamente también en la presente memoria y planos adjuntos, con lo que en este apartado nos remitimos íntegramente también a dichos documentos en orden a cumplimentar este extremo.

Concretamente afecta exclusivamente a la parcela clasificado como suelo urbano no consolidado y delimitado por la Mod_PGOUBu_VF de 2008 considerada como planeamiento asumido por el vigente PGOUBu de 2014, con ordenación detallada contenida en dicha modificación.

Siendo objeto del presente estudio de detalle precisar la línea de separación entre distintas alturas de edificación, huella vinculante que situamos en el interior de la parcela R11 C, evitando la pared medianera con la parcela R11 B.

Respeto los objetivos, criterios y demás condiciones de ordenación general que tienen carácter vinculante y se limita a modificar las condiciones de edificación de la parcela neta resultante del desarrollo urbanístico de la Mod_PGOUBu_VF de 2008 sin suprimir, modificar ni alterar, de forma alguna, el resto de determinaciones de ordenación general vigentes, y además, resulta coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y es compatible con los objetivos pretendidos y con las determinaciones establecidas en el vigente PGOU.

No es preciso plantear un cuadro síntesis de la ordenación ya que ninguna de las otras determinaciones de ordenación detallada queda alteradas. Sirva la imagen de la Figura 8 Detalle del Plano de OD, Mod_PGOUBu_VF de 2008, OD vigente y propuesta.

II-6.2. Ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias.

No se suspende el otorgamiento de licencias ya que ambas situaciones son compatibles, por lo que, aunque no sería posible elevar la tercera planta se podría ir avanzando en la construcción del edificio en la parcela R11 C.

En cuanto a la duración de la suspensión, la misma viene en realidad determinada por los principios generales del procedimiento administrativo aplicables en la tramitación del presente estudio de detalle, y que en el caso de Castilla y León se encuentran expresamente reglados en su legislación urbanística reguladora. Así, la suspensión de licencias constituye uno de los efectos automáticos del acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento, tal y como establece el artículo 156 del RUCyL.



III. – NORMATIVA VINCULANTE DE APLICACIÓN

El presente estudio de detalle no propone ninguna determinación de carácter normativo, limitando su contenido a las determinaciones gráficas contenidas en los planos que forman parte inseparable de este documento.

Normativa sobre autorizaciones en materia de servidumbres aeronáuticas:

Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 32 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

IV. – IMPACTO ECONÓMICO SOBRE LAS HACIENDAS LOCALES

Comprende las determinaciones del estudio de detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas.

El motivo del presente estudio de detalle es atender al reajuste de alineaciones manteniendo la superficie objeto de cesión al municipio.

La ejecución de las actuaciones será en exclusiva realizada por el propietario de la parcela, sin que dicha actuación, que es en exclusiva de carácter privado, suponga coste alguno para la entidad local.

Este documento no es necesario por tratarse de una actuación en suelo urbano consolidado, tal como establece artículo 136.2 del RUCyL. Los deberes señalados para el suelo urbano consolidado consistentes en completar la urbanización.

IV-1. INCREMENTOS DE EDIFICABILIDAD A CONSECUENCIA DE CAMBIOS EN LOS DISTINTOS PLANEAMIENTOS.

En el artículo 40 del RUCyL, titulado «Derechos en suelo urbano consolidado» señala en su apartado 1, como «Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes derechos»:

a) A completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar.

b) A edificar las parcelas que hayan alcanzado o recuperado la condición de solar, con las condiciones que señale en cada caso el planeamiento urbanístico. En particular:

1.º – Corresponde a los propietarios el aprovechamiento real, que se obtiene aplicando las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre la superficie bruta de sus parcelas.

2.º – No obstante, cuando una revisión o modificación del planeamiento incremente dicho aprovechamiento, corresponderá a los propietarios:



– En actuaciones de regeneración o renovación urbana, la suma del aprovechamiento original más el 95 por ciento del incremento.

– En otro caso, la suma del aprovechamiento original más el 90% del incremento.

En la modificación que nos ocupa no se produce aumento ni del volumen edificable ni tampoco del número de viviendas previstas. Tampoco se altera el uso del suelo.

Por otra parte, en el artículo 173 del RUCyL, titulado «Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población» señala en su apartado 1, como

«Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante».

En la modificación que nos ocupa no se produce aumento ni tampoco del volumen edificable ni tampoco del número de viviendas previstas. Tampoco se altera el uso del suelo.

CONCLUSIÓN

El presente documento contiene las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

En cuanto a la justificación de este cambio, se entiende debidamente justificado en base al interés público de la propuesta y a otros aspectos ya desarrollados en apartados anteriores del presente documento, por lo que somete a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Este documento es copia de su original cuyo autor el arquitecto doctor don Jesús Tomás María Serna Iglesias. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

En Burgos, a 6 de agosto de 2021.

El promotor,
Mountain View Real Estate, S.L.
Carlos Díez Ortega

El arquitecto redactor,
Jesús-Tomás Serna Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Mediante decreto de fecha 12 de junio de 2022, se resuelve lo que copiado literalmente dice: ...

Nombramiento de teniente de alcalde: resolución de Alcaldía de nombramiento y delegación de funciones.

Habiéndose procedido con fecha 6 de junio de 2022, a la posesión del puesto de concejal por parte de D. Roberto Alzaga Mendoza habida cuenta del fallecimiento del anterior concejal de este ayuntamiento D. Juan José Marijuán Hortigüela que ocupaba el cargo de teniente de alcalde. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo. –

Primero. – Designar como teniente de alcalde del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra al siguiente concejal:

D. Roberto Alzaga Mendoza.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. – Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero. – Dar cuenta al Pleno del ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Cascajares de la Sierra, a 20 de junio de 2022.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

El Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera en sesión celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó el pliego de condiciones para el aprovechamiento de pastos en esta localidad, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adjudicación de pastos, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: plaza Caritina Liniers n.º 1.
 - 3. Localidad y código postal: Hontoria de la Cantera 09351.
 - 4. Teléfono: 947 406 847.
 - 5. Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: privado.
- b) Descripción del objeto: las fincas rústicas descritas en el anexo al pliego de condiciones.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, el precio como único criterio de adjudicación.

4. – *Importe del contrato:* 15,00 euros, por hectárea. Al alza.

5. – *Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, en el horario siguiente: lunes de 11:00 a 14:00 horas y jueves de 19:00 a 20:00 horas.

6. – *Apertura de las ofertas:* en el Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, el primer jueves hábil siguiente, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 19:30 horas.

En Hontoria de la Cantera, a 20 de junio de 2022.

El alcalde,
Rafael Iturriaga Murga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hontoria de la Cantera, a 16 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,
Rafael Iturriaga Murga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Anuncio de cobranza

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 24 de junio y el 23 de agosto de 2022, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Tasa de depuración correspondiente al 4.º trimestre de 2021.

Primero. – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de Caixabank, Ibercaja, Caja Viva Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o Banco Santander, S.A. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso, siempre y cuando no lo tenga domiciliado. Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en cajas o bancos con oficinas en la provincia.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

En Medina de Pomar, a 24 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

El Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Cuesta Urria, a 17 de junio de 2022.

El alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

*Exposición al público de la memoria valorada de remodelación
parcial de la plaza San Bartolomé*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, la memoria valorada de remodelación parcial de la plaza San Bartolomé, redactada por el arquitecto don José María Manero Torres, con un presupuesto total de 55.841,31 euros.

Se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Palazuelos de la Sierra, a 3 de junio de 2022.

El alcalde,
Omar Villoldo Iturbe



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante decreto de 14 de junio de 2022, el señor alcalde del Ayuntamiento de Pradoluengo procedió a abstenerse y delegar sus funciones en el primer teniente de alcalde don Antonio Sáez Escolar, en relación con la tramitación del expediente de la licencia de obra número 33/2022, en calle Sagrada Familia, 2.

En Pradoluengo, a 15 de junio de 2022.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

La cuenta general del presupuesto de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2021, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados pueden formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Agua, a 17 de junio de 2022.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rebolledo de la Torre, a 20 de junio de 2022.

El alcalde,
Raúl Báscones Moisés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que la Junta de Castilla y León delega en las diputaciones provinciales determinadas funciones y demás legislación aplicable, este ayuntamiento está tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial, la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

– Un inmueble destinado a vivienda y anexo, sito en Revilla del Campo, calle San Juan, n.º 147.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularles contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Revilla del Campo, a 20 de junio de 2022.

El alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Convocatoria para la designación de juez de paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes para dicho cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad, no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, residente en Sasamón (Burgos), y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Sasamón, a la que se acompañará:

– Fotocopia del DNI.

– Declaración jurada en la que se haga constar que no está procesado o inculcado por delito doloso, que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles y de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: en el registro del ayuntamiento, en el plazo de un mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: entre los solicitantes, el Pleno del ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Sasamón, a 20 de junio de 2022.

El alcalde,
Luis Fernando Sadornil Simón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales del municipio de Sotresgudo (Burgos), año 2022

BDNS (Identif.): 634253.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634253>).

Convocatoria para la concesión de ayudas a asociaciones culturales del municipio de Sotresgudo (Burgos), año 2022.

BDNS (Identif.): 634253.

Por acuerdo del Pleno, de fecha 9 de junio de 2022, se aprueba la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales del municipio de Sotresgudo (Burgos), año 2022, para la realización de actividades culturales.

1. – *Objeto:* subvención activadas culturales, 2022.

2. – *Beneficiarios:* entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legamente constituidas, inscritas oficialmente, con número de registro y con domicilio social, en el término municipal de Sotresgudo.

3. – *Cuantía:* 7.000,00 euros.

4. – *Plazo de presentación de solicitudes:* quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El expediente se expone en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sotresgudo (Burgos) (<https://sotresgudo.sedelectronica.es/info.0>), y se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza general de concesión de subvenciones aprobada en fecha 11 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 231, de 2 de diciembre de 2008.

En Sotresgudo, a 17 de junio de 2022.

La alcaldesa,
M.ª Yolanda Santamaría Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento el centro social-taberna, conforme a los siguiente datos.

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Tosantos, calle Palacio San Martín, n.º 1, 09258, teléfono: 947 58 02 50.

2. – *Objeto de contrato:* centro social-taberna sito en el edificio de la calle La Iglesia, n.º 2, de Tosantos.

3. – *Periodo:* un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años.

4.– *Procedimiento:* concurso, con varios criterios de adjudicación.

5. – *Importe del arrendamiento por anualidad, mejorable al alza:* 2.400,00 euros.

6. – *Presentación de ofertas:* se podrán presentar en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a la documentación exigida en el correspondiente pliego de condiciones.

7.– *Apertura de ofertas:* la apertura de las proposiciones tendrá lugar en el salón de plenos del ayuntamiento a las 11:30 horas, del primer sábado siguiente al fin de plazo de presentación de proposiciones.

En Tosantos, a 16 de junio de 2022.

El alcalde,
José Manuel Corral García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

En el marco de lo contenido en el artículo 101 de la L.O. 6/85, de 1 de junio, del Poder Judicial, se hace pública la vacante en el cargo de juez de paz titular del municipio de Zarzosa de Riopisuerga.

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los que estuvieren interesados en ocupar dicho cargo podrán solicitarlo, mediante la presentación de una solicitud (modelo disponible en las oficinas municipales), que deberán presentar en la Secretaría del ayuntamiento, los viernes durante las horas de oficina, dirigida al alcalde-presidente de esta corporación y que contendrá:

- Datos personales del interesado (nombre, apellidos, número de DNI, profesión y domicilio).
- Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para el cargo.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 10 de junio de 2022.

El alcalde,
Jesús Damián García Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

*Licitación de la enajenación del aprovechamiento
de arrendamiento de finca rústica*

Se convoca la adjudicación del aprovechamiento del arrendamiento de finca rústica, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y obtención de la información:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Barcenillas del Rivero.
- b) Obtención de documentación e información: Secretaría.

1. Teléfono: 615 06 80 46.

2. Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de plicas.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato administrativo especial.
- b) Descripción: arrendamiento de finca rústica.
- c) Número de unidades: según pliego de condiciones técnicas.
- d) Plazo de ejecución: diez temporadas.
- e) Admisión de prórroga: no.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: precio superior.

4. – Valor estimado del contrato: 300,00 euros/año (mejorables al alza).

5. – Garantías exigidas:

- a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – Requisitos del contratista: según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – Presentación de ofertas:

- a) Plazo: veinte días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Modalidad: presencial, correo postal o mensajería.

c) Lugar: Junta Vecinal de Barcenillas del Rivero, calle El Palacio, número 12, 09514 Barcenillas del Rivero, Merindad de Montija (Burgos).



8. – *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Secretaría.
- b) Fecha: en el plazo de diez días hábiles concluida la presentación de ofertas.

En Barcenillas del Rivero, a 19 de mayo de 2022.

El presidente,
Lorenzo Castresana Renovales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Condado de Valdivielso para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 62.829,00 euros y el estado de ingresos a 62.829,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Condado de Valdivielso, a 14 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
María Ángeles González González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Soto de Sotoscueva para el ejercicio de 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Soto de Sotoscueva, a 17 de junio de 2022.

El presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Entrambosríos para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Entrambosríos, a 20' de junio de 2022.

El presidente,
José Luis Gómez Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Prada, a 17 de junio de 2022.

El alcalde pedáneo,
Íñigo Hernani Salto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA REBOLLEDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

En La Rebolleda, a 20 de junio de 2022.

El alcalde pedáneo,
Luis María Álvarez Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LODOSO

La Junta Vecinal de Lodoso, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022, aprobó inicialmente la memoria valorada de «Soterramiento de servicios», redactada por D.^a Susana Cabezón Martínez, ingeniera técnica de Obras Públicas, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 30.440,74 euros.

Referida memoria queda expuesta al público, a efectos de reclamaciones, por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobada definitivamente, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública.

Lodoso, a 16 de junio de 2022.

El alcalde-presidente,
Óscar Alonso González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente MOD-1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 25 de marzo de 2022.

El alcalde pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número tres para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio de 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 16 de junio de 2022.

El alcalde pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALACUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanalacuesta para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	650,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	6.480,00
	Total presupuesto	7.230,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	180,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.850,00
7.	Transferencias de capital	5.200,00
	Total presupuesto	7.230,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanalacuesta, a 7 de junio de 2022.

La alcaldesa pedánea,
Florencia Baldazo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanarruz para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.350,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	10,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total presupuesto	31.560,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.950,00
7.	Transferencias de capital	14.110,00
	Total presupuesto	31.560,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 26 de mayo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Pablo Güemes Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Valdebodres para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla de Valdebodres, a 20 de junio de 2022.

La presidenta,
M.^a Begoña Guerra González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2022/MOD/002 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2022/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Sopeña para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla Sopeña, a 15 de junio de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Carmen Sainz-Aja Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Sopeña, a 15 de junio de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Carmen Sainz-Aja Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021, por plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

A 20 de junio de 2022.

El alcalde pedáneo,
Raúl Rodríguez Gutiez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2022/MOD/002 del ejercicio de 2022

El expediente 2022/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Revilla de Pienza para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de junio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>3.597,00</u>
	Total aumentos	3.597,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-543,14</u>
	Total disminuciones	-543,14

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>3.053,86</u>
	Total aumentos	3.053,86

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla de Pienza, a 17 de junio de 2022.

El alcalde presidente,
José Antonio López Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021, por plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valtierra de Albacastro, a 20 de junio de 2022.

El alcalde pedáneo,
Raúl Báscones Moisés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021, por plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villela, a 20 de junio de 2022.

El alcalde pedáneo,
Rafael Cerezo Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES

Aprobación provisional

El Consejo de la mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de tasa para la prestación del servicio de asistencia, estancia y comedor en la escuela infantil de la Mancomunidad de Alta Sierra de Pinares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Quintanar de la Sierra, a 15 de junio de 2022.

La presidenta,
Montserrat Ibáñez Barcina